

Bolívar, 6 de Septiembre de 2018

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7404/18

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

$= ORDENANZA N^{o} 2495/2018 =$

ARTICULO 1º: El Área de Archivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo el archivo de las actuaciones cuyo trámite ante las distintas reparticiones y/o dependencias de esta Municipalidad hayan concluido.-

ARTÍCULO 2º: El archivo de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente se mantendrá durante el plazo de 10 años conforme lo establecido por el artículo 283° del Decreto Ley 6769/58.-

ARTÍCULO 3º: Las actuaciones internas que no sean caratuladas como expedientes serán archivadas en la misma Secretaría, Subsecretaría o Dirección que hubieran tenido origen, por el término que fije la misma, de acuerdo con la naturaleza e importancia del tema.-

ARTÍCULO 4º: Si surgieren intereses jurídicos comprometidos, en los casos descriptos en el artículo 3º, la depuración no podrá ser inferior a los plazos de prescripción legal de los derechos invocados o ejercidos en cada caso; ante tal circunstancia, la Secretaria Legal y Técnica deberá autorizar expresamente.-

ARTÍCULO 5º: En los casos de Expedientes que pudieren revestir interés histórico, bibliográfico o estadístico, vencido el plazo de archivo, la Municipalidad procederá, previo a su destrucción, a dar intervención al Archivo Histórico Municipal, así como recabar la opinión de entidades culturales locales en coordinación con el Responsable del Archivo y la autorización del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, evaluadas las mismas, se amerite su conservación por tiempo indefinido, según lo prescripto en el artículo 283º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO</u> <u>6º:</u> Autorizase al Intendente Municipal a suscribir los convenios de cooperación con Organismos Públicos o Entidades Privadas que tuvieran los medios necesarios para proceder a la reducción de documentos archivados con métodos de protección del ambiente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018. FIRMADO



CLAUDIA M. GRUCCI Secretaria HCD JOSE GARRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPLA